



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00298-00**

DEMANDANTE: JOSÉ DEL CARMEN VILLAMIL SÁNCHEZ

**DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC, COMPLEJO CARCELARIO Y
PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIANA Y MÍNIMA
SEGURIDAD DE BOGOTÁ - (COBOG) - DIRECCIÓN DE
SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - HOSPITAL
CENTRAL DE LA POLICÍA**

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, el señor **JOSÉ DEL CARMEN VILLAMIL SÁNCHEZ** solicitó ante esta instancia judicial se protegieran los derechos fundamentales presuntamente vulnerados por las entidades demandadas.

Mediante providencia proferida el 18 de agosto 2022, este Despacho tuteló el derecho fundamental a la salud, en los siguientes términos:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud y vida en condiciones de dignidad del señor JOSÉ DEL CARMEN VILLAMIL SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.302.542, por las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional a través de la dependencia que corresponda, que, en el término de 48 horas, contados a partir de la notificación de esta providencia, (i) asigne las citas de especialista con anestesiología, una vez realizada esta y en caso de que el especialista otorgue el aval, se programe a través del Hospital Central de la Policía fecha y hora para el procedimiento quirúrgico. (ii) Proceda a la asignación de la cita para la realización de los exámenes diagnósticos radiografías ordenadas y se programe la cita de control con imágenes con la especialidad de ortopedia, conforme las ordenes médicas de fechas 27 y 31 de mayo de 2022, comunicándole las fechas de asignación al INPEC y al Establecimiento Carcelario y Penitenciario MEBOG La Picota.

TERCERO: ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ -(COBOG) "LA PICOTA", que una vez asignadas las citas referidas proceda a tramitar de inmediato las autorizaciones correspondientes bajo las medidas de seguridad aplicables a fin de que el demandante pueda asistir a las citas médicas."

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediante escrito del 27 de febrero de 2023 informó que al accionante le fue dada cita por especialidad de ortopedia para el día 14 de marzo de 2023 a la 1:20 P.M. en el Hospital Central de la Policía

con la doctora Mabel Ximena Reina, refiriendo que previamente se le había agendado para el 30 de agosto de 2022, citas que no fueron cumplidas.

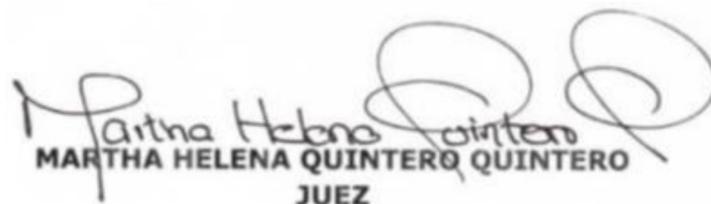
Mediante auto fecha 17 de marzo de 2023, este Despacho requirió a la Dirección de Sanidad, a fin de que informara si el demandante fue valorado por la especialidad de ortopedia, cita programada para el día 14 de marzo de 2023.

La entidad accionada allegó memorial de fecha 23 de marzo de 2023, indicando que el día 14 de marzo de 2023 el accionante fue valorado por el médico ortopedista Dra. Mabel Reina, quien ordenó junta médica de reemplazo articular de rodilla, a la cual deberá asistir el día 25 de abril de 2023 a las 14:00 en la ventanilla de ortopedia primer piso del HOCEN, donde se definirá la conducta medicas a seguir. (archivo 108 y 111)

En consideración a lo anterior, se advierte que en el presente caso las entidades accionadas dieron cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo, literal ii del fallo de tutela proferido por este despacho el 18 de agosto de 2022, en cuanto asignaron la cita para la realización de los exámenes diagnósticos y se programó la cita de control con imágenes con la especialidad de ortopedia, conforme las ordenes médicas de fechas 27 y 31 de mayo de 2022, a las cuales el accionante pudo asistir bajo las medidas de seguridad aplicables.

Ahora bien, en lo que respecta a la orden impartida en el numeral segundo, literal i del fallo de tutela relacionado con la programación de fecha y hora del procedimiento quirúrgico por parte de los especialistas de vítreo y retina del servicio oftalmológico del Hospital Central de la Policía, existe discordancia entre lo manifestado por la entidad accionada y el actor, en cuanto a los motivos por los cuales a la fecha no se ha programado el procedimiento, este Despacho con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al fallo de tutela **REQUIERE** a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para que se programe una nueva valoración por la subespecialidad de vítreo y retina del servicio oftalmológico, a efectos de que se le vuelva a exponer al accionante los beneficios y riesgos del procedimiento quirúrgico, en caso de que sea avalado este por el especialista y el señor José Del Carmen Villamil Sánchez acepte el mismo se proceda a programar fecha y hora para el procedimiento. No obstante, en el caso en que el señor José Del Carmen Villamil Sánchez desista del procedimiento quirúrgico se deje evidencia escrita del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

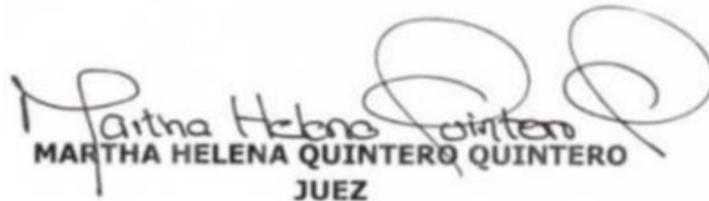
Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00051-00**
**DEMANDANTE: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL
CHACAL**
DEMANDADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. y OTROS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "B" en providencia de fecha 21 de marzo de 2023, mediante la cual se **REVOCÓ** la sentencia de fecha 23 de febrero de 2023 proferida por este Despacho, para en su lugar, declarar improcedente la acción de tutela incoada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00063-00**
DEMANDANTE: DIANA LUCÍA SUAREZ RODRIGUEZ
**DEMANDADOS: -COLPENSIONES
-CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**

Mediante correo electrónico remitido a este despacho el día 27 de marzo de 2023 (archivo 40 del expediente digital), la accionada COLPENSIONES allegó nueva respuesta remitida a la accionante por correo certificado, dando alcance a las comunicaciones previamente remitidas a la actora, en el sentido de adicionar que conforme a la certificación expedida por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, la entidad procedió con la aplicación de la novedad de activación de su prestación económica, conforme al correspondiente cupón de pago periodo 202304, en el que se procedió a realizar un pago único por concepto del retroactivo, se aplicó el descuento de ley en salud y los dineros se verán reflejados el último día hábil del mes de abril.

Así, se dispone la incorporación al expediente de nuevo documental aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00070-00**

DEMANDANTE: AURORA MENDOZA DÍAZ

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

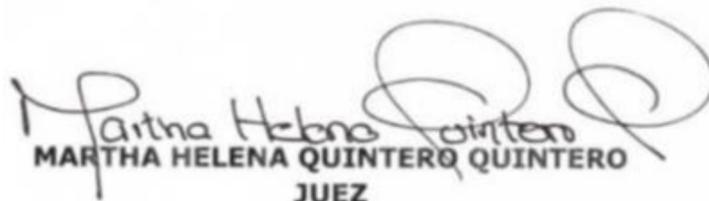
VINCULADO: AFP PORVENIR

De la revisión del expediente se encuentra que, mediante correo electrónico del 27 de marzo de 2023, la entidad accionada informó que mediante oficio del 6 de marzo de 2023 la Dirección de Historia Laboral dio respuesta al derecho de petición presentado por la parte actora, informando que la AFP Porvenir remitió a Colpensiones la información relacionada a los ciclos 1999-04 a 2021-12, los cuales se encuentran debidamente acreditados en la historia laboral, no obstante, frente a los ciclos 2022-01 a 2022-07 no se evidencia información acreditada en sus bases de datos, por lo cual, la solicitud fue trasladada a la Dirección de Ingresos por Aportes con el fin de que fuera informado si luego de realizar las validaciones respectivas para el proceso de cargue del archivo plano recibido por la AFP, el mismo presentó errores o inconsistencias frente a dichos periodos, lo que impidió su cargue efectivo y por lo tanto el archivo plano fue devuelto a la AFP para su respectiva corrección.

En virtud de lo anterior, se **REQUIERE** a la señora Aurora Mendoza Díaz para que informe a este Despacho si ya fue notificado el oficio 6 de marzo de 2023 a través del cual se dio respuesta al derecho de petición presentado el 30 de noviembre de 2022.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la comunicación allegada por la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00073-00**

DEMANDANTE: YESID ARTURO MONROY MORENO

**DEMANDADOS: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO
NACIONAL-, BATALLON DE APOYO Y SERVICIO
PARA EL COMBATE N°. 14 "CACIQUE PIPATON"
DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO
NACIONAL**

Mediante correo electrónico remitido a este despacho el día 16 de marzo de 2023 (archivo 15 del expediente digital), el BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 14 "CACIQUE PIPATON", allegó memorial en el que certifica que el informe por lesiones de 13 de julio de 2018, si fue expedido para dicho entonces, y que el mismo ya fue remitido a Sanidad Militar el 15 de marzo de 2023. Así, se dispone la incorporación de la referida documental al expediente.

Finalmente, es preciso señalar que teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO No.
11001-33-35-015-2023-00111-00**
DEMANDANTE: ESNEDA GUERRERO GUERRERO
**DEMANDADO: GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA (SECRETARÍA DE
HACIENDA) - OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, se **ADMITE** la presente **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO** instaurada por **ESNEDA GUERRERO GUERRERO** en nombre propio, contra la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA (SECRETARÍA DE HACIENDA)** y **OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**.

En consecuencia, se ordena darle el trámite inmediato y para el efecto, se

DISPONE:

1. **ASUMIR** el conocimiento del presente proceso.
2. **NOTIFICAR** personalmente esta providencia al representante legal de la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA (SECRETARÍA DE HACIENDA)** y **OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA** y/o quien haga sus veces.
3. Mediante la notificación de este proveído, infórmese a los interesados, que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.
4. Hágase saber al funcionario demandado, que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ